



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 003-2015**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE  
2001**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 40 de 2014, presentado con ocasión al Título Minero No. 01-002-95, se ha proferido Auto PARN-064 de fecha dieciséis (16) de enero de 2015, el cual reza:

“Mediante radicado No 20149030051692 del veintiséis (26) de mayo de 2014; el señor SEGUNDO OCHOA actuando como representante legal de la SOCIEDAD DE MINAS PRIMAVERA LTDA, en calidad de titular del contrato en virtud de aporte No 01-002-95, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor WILSON HERNANDEZ, por adelantar presuntas actividades mineras dentro del área del título en mención, ubicadas en la vereda San Nicolás sector Santa Rita en el municipio de Tuta, Departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Mediante radicado No. 20149030052922 del veintiocho (28) de mayo de 2014, el representante legal de la Sociedad Minas Primavera, informa que se realizó visita por parte de la asistencia técnica de COOAGROMIN a la mina denominada EL DIAMANTE y se encontró con el no cumplimiento de las normas de seguridad e higiene contempladas en el Decreto 1335 de 1987 y solicitan se agilice la respuesta a la solicitud de amparo administrativo (Folio 23)

A través del Auto PARN No 1059 del diez (10) de junio de 2014, se admitido el amparo administrativo interpuesto por el señor SEGUNDO OCHOA, actuando como representante legal de la SOCIEDAD MINAS PRIMAVERA LTDA, como titular del Contrato No 01-002-95, y en tal sentido se ordenó la práctica de la diligencia de amparo administrativo, fijando como fecha para reconocimiento de área el día veintiséis (26) de junio de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), acto notificado en el Edicto No. 0100 de 2014 fijado en un lugar visible al público del Punto de Atención Regional Nobsa desde el once (11) de junio de 2014 hasta el doce (12) de junio de 2014. (Folios 9-10).

El día veintiséis (26) de junio de 2014 siendo las 10:10 de la mañana se dio inicio a la diligencia de reconocimiento de área.

Con observancia de los principios y normas que reglamentan el régimen probatorio consagrado en los artículos 174, 182 y 244 del Código de Procedimiento civil y a la remisión expresa que contempla la Ley 685 de 2001 en su artículo 297, este Punto de Atención Regional Nobsa como Autoridad Minera competente, solicita de manera oficiosa información adicional para que obre dentro del trámite.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado mediante comunicación.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: SOCIEDAD DE MINAS PRIMAVERA LTDA, titular del Contrato N° 01-002-95, recibe notificación en la Calle 21 No 23-28 de Paipa; y la parte QUERELLADA: El señor WILSON HERNANDEZ, recibe notificación en



la Calle 21 No 23-28 de Paipa, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

## 2. REQUERIMIENTOS

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

**2.1 REQUERIR** al querellante para que allegue una manifestación, donde aclare si la bocamina visitada, ubicada en las siguientes coordenadas N: 1-123.705 y E:1.102.336, se encuentra incluida dentro del PTI aprobado por esta entidad, con el fin de proceder a tomar una decisión de fondo que resuelve el trámite de amparo administrativo.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido

**2.2 NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal al señor SEGUNDO OCHOA como representante legal de la SOCIEDAD DE MINAS PRIMAVERA LTDA, titular del Contrato N° 01-002-95."

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignación de coordinadora

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
*Firmado el original*

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diecinueve (19) de enero de 2015, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el veinte (20) de enero de 2015, a las 5:00 p.m.



**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
Con asignación de coordinadora